

En la página 35664, en el colectivo de Personas con Minusvalías, en la prioridad: Programas de creación y adaptación miniresidencias, figura la Entidad: «Asociación Deportiva Special Olympics en España», con el programa: «Curso de formación de entrenadores para la introducción de la práctica deportiva constante con disminuidos psíquicos», con un importe de 4.000.000 de pesetas, debiendo figurar dentro del mismo colectivo, pero en la prioridad: Programas para el fomento de la integración.

BANCO DE ESPAÑA

27965 RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 16 de diciembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,965	111,299
1 ECU	139,373	139,791
1 marco alemán	71,154	71,368
1 franco francés	20,823	20,885
1 libra esterlina	174,770	175,296
100 liras italianas	7,893	7,917
100 francos belgas y luxemburgueses	345,794	346,832
1 florin holandés	63,271	63,461
1 corona danesa	18,474	18,530
1 libra irlandesa	187,809	188,373
100 escudos portugueses	79,500	79,738
100 dracmas griegas	53,560	53,720
1 dólar canadiense	86,746	87,006
1 franco suizo	79,204	79,442
100 yenes japoneses	89,654	89,924
1 corona sueca	16,209	16,257
1 corona noruega	16,585	16,635
1 marco finlandés	21,758	21,824
100 chelines austríacos	1.011,258	1.014,296
1 dólar australiano	76,511	76,741

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

27966 ORDEN de 2 de noviembre de 1992, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada «Universidad Empresa», de Granada.

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones, de la denominada «Empresa Universidad», de Granada, de fecha de entrada en esta Consejería de Educación y Ciencia 25 de enero de 1990.

Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 5 de septiembre de 1989, ante don Julián Peinado Ruano, Notario del Ilustre Colegio de Granada, y en escritura pública, otorgan: «Universidad de Granada», representada por el excelentísimo señor don Pascual Rivas Carrera, Rector Magnífico de la Universidad de Granada; «Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada»; «Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Almería», y «Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Jaén», representada por don Luis Francisco Curiel Aróstegui, don José Vallejo Osorno y don Hermenegildo Terrados del Cerro, respectivamente; «Confederación Granadina de Empresarios», representada por don Gerardo Cuerva Vallet; «Asociación Empresarial de la Provincia de Almería», representada por don Miguel Santaella Rodríguez; «Confederación de Empresarios de Melilla», representada por don Jerónimo Pérez Hernández, y además, don Luis Francisco Curiel Aróstegui actúa en representación de «Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, de Ceuta y de Motril», de la «Cámara Oficial de Comercio e Industria de Andújar y de Linares», y don Gerardo Cuerva Vallet, en representación de la «Confederación Empresarial de Jaén» y «Confederación de Empresarios de Ceuta».

Y manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Docente denominada «Universidad Empresa», con sede en Granada.

Segundo.—La Entidad se regirá por los Estatutos, unidos a la Carta Fundacional realizada ante el mencionado Notario, con número de protocolo 2114, de fecha 5 de septiembre de 1989, y Reformado ante el Notario don José Lorenzo Iribarne Pérez, del Ilustre Colegio de Granada, y con escritura número de protocolo 610, de fecha 2 de abril de 1992.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, aportada por los fundadores, se constituye con un capital de 1.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido ingresada en la Caja Social de la Entidad y en la proporción que se recoge en la disposición segunda de la Carta Fundacional.

Cuarto.—Son fines de la Fundación general:

A) El fomento y desarrollo de los cauces de conocimiento, diálogo y cooperación entre la Universidad de Granada y las empresas de su ámbito geográfico, interesando a éstas en los fines de aquélla y recíprocamente.

B) La búsqueda de medios de cooperación entre ambas instituciones para resolver los problemas que hoy día tiene planteados la Empresa en orden a la formación de sus dirigentes y a su desarrollo tecnológico y a la Universidad en orden a la adecuación de su docencia e investigación a la realidad social.

C) La promoción, protección y fomento de estudios e investigaciones sobre la Universidad y la Empresa y su difusión para dar a conocer la realidad del problema de sus relaciones y promover actuaciones y soluciones eficaces, mediante la fijación de objetivos comunes.

D) Actuar como centro de información, gestión y coordinación para las Empresas que deseen establecer relaciones especiales con la Universidad, sobre temas tales como promoción, estudios, contratos de investigación, becas, selección y perfeccionamiento de personal, cooperación educativa y formación de nuevos titulados.

E) Posibilitar el perfeccionamiento e investigación de técnicas de Empresas dentro de la estructura universitaria.

F) Financiar programas concretos de estudio o investigación y acciones específicas encaminadas al mejor cumplimiento de los fines que le son propios.

G) Financiar cátedras, seminarios, laboratorios o enseñanzas especiales en la Universidad de Granada.

H) Procurar ayuda a la investigación, y dotar de bolsas de viaje, becas y subvenciones con este mismo fin.

Quinto.—Los beneficiarios de la Fundación serán los siguientes:

1. Alumnos y/o profesores de la Universidad de Granada.
2. Empresas y/u organismos asimilados que actúen en el ámbito territorial en el que la Universidad de Granada tiene competencia: Provincias de Granada, Jaén, Almería y ciudades de Ceuta y Melilla.
3. Asociaciones, Fundaciones y otras instituciones sin ánimo de lucro que actúen en el mismo ámbito.
4. Programas regionales, nacionales o internacionales de cooperación, formación o que se desarrollen en todo o en parte en el ámbito de la Universidad de Granada.

Sexto.—El Gobierno de la Fundación corresponde al Patronato, que estará integrado por los 26 miembros siguientes:

Rector de la Universidad, Vicerrector de Investigación, Vicerrector de Planificación Docente, Secretario general y Gerente de la Universidad, siete representantes de la Comunidad Universitaria nombrados por el Rector, siete representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y

Navegación, cinco representantes de las Confederaciones de Empresarios y dos representantes del Consejo Social de la Universidad, elegidos de entre sus miembros, uno por los representantes de Universidad y otro por los representantes de las Cámaras y Confederaciones.

La Fundación contará con un Consejo de Dirección como órgano de gobierno ordinario delegado del Patronato. Le corresponde la ejecución de las programaciones anuales aprobadas por el Patronato.

Fundamentos de derecho

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes normas:

1. La Constitución Española de 1978.
2. La Ley Orgánica 6/1981, de 31 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Ley de 17 de julio de 1958 de Procedimiento Administrativo y modificaciones posteriores.
4. Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza.
5. Decreto 42/1987, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias a la Consejería de Educación y Ciencia.
6. Decreto 2930/1972, de 21 de julio de 1972 (Reglamento de Fundaciones).
7. Demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

Segundo.—Corresponden a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las competencias de Protectorado sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen, principalmente sus actividades en Andalucía, todo ello en virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, aprobatoria del Estatuto de Autonomía para Andalucía; por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y el Decreto 42/1983, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias transferidas por la Administración del Estado a la Consejería de Educación, siendo por tanto órgano legitimado para, una vez apreciadas las circunstancias justificantes y comprobadas la oportunidad y legalidad de la petición, autorizar o denegar lo solicitado.

Tercero.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajusten a derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines, como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero.—Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro de la Fundación denominada «Universidad Empresa», con domicilio en Granada, Gran Vía de Colón, 42, 1.º, B.

Segundo.—Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Sevilla, 2 de noviembre de 1992.—El Consejero de Educación y Ciencia, Antonio Pascual Acosta.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

27967 RESOLUCION de 14 de octubre de 1992, del Consejero de Administración Pública por la que se modifica el escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia).

El Consejero de Administración Pública, con fecha 14 de octubre de 1992, aprueba la modificación del escudo heráldico municipal adoptado

por el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón, que quedará organizado del siguiente modo:

«Escudo ibérico con la boca redonda.

En campo de gules una torre de oro, mazonada de sable y aclarada de gules; en jefe un escudo cuadrado apoyado sobre una de sus puntas con las armas reales de Valencia, esto es, en campo de oro, cuatro palos de gules.

Al timbre, corona real abierta.»

Valencia, 14 de octubre de 1992.—El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

27968 CORRECCION de errores al Decreto 147/1992, de 6 de agosto de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de monumento a favor del Fuerte de la Concepción en Aldea del Obispo (Salamanca).

Advertido error en el texto del citado Decreto de declaración, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 225, de fecha 18 de septiembre de 1992, página 31864, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la delimitación referida al punto este, donde dice: «Al este, línea quebrada desde el Camino del Rastrojillo hasta el Valdelamula, siguiendo los límites este de las parcelas 249-B, 251-A, 255-A, 255-B, 259, 219-A, desde allí corta con una línea recta las parcelas 217-B, 218-B y 218-A, hasta la esquina sur-oeste de la 522 y siguiendo su límite oeste hasta el camino de Valdelamula»; debe decir: «Al este, línea quebrada desde el Camino de Rastrojillo hasta el de Valdelamula, siguiendo los límites este de las parcelas 249-B, 251-A, 5278, 255-A, 255-B, 259, 219-A, desde allí corta con una línea recta las parcelas 217-B, 218-B y 218-A, hasta la esquina sur-oeste de la 5233 y siguiendo su límite oeste hasta el Camino de Valdelamula.»

UNIVERSIDADES

27969 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad.

Por Resolución de 20 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) se aprobó la primera relación de puestos de trabajo del personal laboral de la Universidad. Constatada la necesidad de modificar la estructura contenida en dicha relación, se ha procedido a la elaboración de una nueva, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1992 y, posteriormente, por el Consejo Social en su sesión plenaria del día 27 de octubre de 1992, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 35.6 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por los Reales Decretos 1287/1985, de 25 de julio, y 595/1986, de 21 de febrero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2, apartado d), de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad recogida en el anexo.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Rector, Mariano Artés Gómez.